

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SACAMA - CASANARE PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SACAMA - CASANARE PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SACAMA - CASANARE, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SACAMA - CASANARE PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona:	0	Puesto:	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección:	CLL 3 No 13 - 43	
Mesa: 0							
24.006.261	LAGOS LAGOS MARTHA LUCIA	Remanente	1.118.553.436	CASTILLO TORRES KARINA		Remanente	
24.006.182	ESTUPIÑAN GALLO MARIA ELIZABETH	Remanente	68.306.564	EULEGELO SGUERRA SHIRLEY		Remanente	
23.521.883	CARVAJAL SEPULVEDA MARIA ANA ELSA	Remanente	1.118.146.479	ESTUPIÑAN FUENTES TANIA MARCELA		Remanente	
1.118.146.618	AVENDAÑO MORA ELKIN FABIAN	Remanente					
Mesa: 1							
24.191.753	ESPINOZA PARRA DARSY	Pres.	1.118.146.378	SANABRIA RUIZ SANDRA LIZETH		Vice.	
52.367.215	CORDERO PICO FLORINDA	Voc.1.	47.428.990	BONILLA LAYTON YAMILE		Voc.2.	
24.006.193	AVELLANEDA DORIS CECILIA	Voc.3.	1.118.146.508	SUAREZ MENDIETA CAREN ASTRID		Voc.4.	
Mesa: 2							
24.006.229	GUTIERREZ BARRERO SONIA YAZMIN	Pres.	1.049.611.097	AVELLANEDA NOSSA OLEGARIO		Vice.	
4.288.011	CASALLAS RIAÑO GUILLERMO	Voc.1.	1.052.381.116	AMAYA JIMENEZ DEISSY ROCIO		Voc.2.	
1.052.382.199	CARRILLO SUAREZ YULY MAYLEN	Voc.3.	1.118.562.956	FIGUEROA DIAZ CARLOS ARTURO		Voc.4.	
Mesa: 3							
1.118.146.587	MELO MORA MILDER FAIZULY	Pres.	1.116.854.488	AVELLANEDA LIZARAZO SANDRA MILENA		Vice.	
7.186.942	MESA HURTADO RICARDO ARLEY	Voc.1.	1.024.574.347	RODRIGUEZ NOSSA GERSON ALBEIRO		Voc.2.	
24.100.088	ESTUPIÑAN FERNANDEZ SONIA INES	Voc.3.	1.098.790.907	DAZA NOSSA DEYSI PATRICIA		Voc.4.	
Mesa: 4							
24.006.221	BLANCO MEDINA MIRYAM JAKELINE	Pres.	1.116.858.143	VALDERRAMA PIÑEROS JENNY ANSORY		Vice.	
74.020.006	FERNANDEZ ROMERO AMILCAR	Voc.1.	1.052.405.534	PULIDO CETINA SERGIO MANUEL		Voc.2.	
1.053.328.654	MURCIA PINILLA YOLIMAR	Voc.3.	1.116.856.211	AVELLANEDA FUENTES NELSY BEATRIZ		Voc.4.	
Mesa: 5							
1.052.379.070	RAMOS SEPULVEDA YOLANDA	Pres.	20.424.357	AYALA LEON YANET		Vice.	
1.118.560.981	LAGOS ESTUPIÑAN MARLON HERNANDO	Voc.1.	1.116.862.372	PARRA FUENTES WILLIAN ALEXANDER		Voc.2.	
1.118.560.284	BONILLA SALAZAR KAREM DANIELA	Voc.3.	24.758.926	ZULUAGA GONZALEZ MARTA YANETH		Voc.4.	
Zona:	99	Puesto:	01	CHAPARRAL Y BARRO NEGRO	Dirección:	VEREDA CAMPO HERMOSO	
Mesa: 0							
1.118.649.930	CACERES JAIMEZ RIWAT YAKISIA	Remanente	1.193.514.147	SALON CAMARGO NEIDER FIDEL		Remanente	
Mesa: 1							
96.194.732	PAREDES CACERES JOSE HERNAN	Pres.	1.193.514.589	SALON CACERES EPIFANIA		Vice.	
1.193.566.394	HIPOLITO YOLVER	Voc.1.	1.118.569.442	NIÑO MEJIA JUDID		Voc.2.	
23.710.355	CAMARGO SALON MARTHA LUCIA	Voc.3.	23.710.544	CACERES SALON CARMELA		Voc.4.	

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SACAMA - CASANARE PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 45 - PRINCIPALES: 36 - REMANENTES: 9

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SACAMA - CASANARE, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de Octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



GRACIELA SOLER LOPEZ
REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL